



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 01 DIC 2022.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar o no la terminación por **DESISTIMIENTO TACITO** del proceso con radicado 500014003002 200800251 00 siendo demandante **BANCO DE BOGOTA** y como demandado **LUZ MERY GOMEZ SOSA**.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

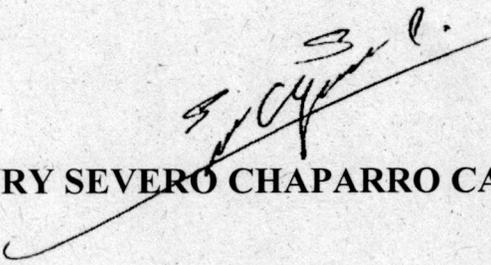
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200800251 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201300172 00 seguido por **DEPARTAMENTO DEL META- FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR** contra **LAURA VANESA VELANDIA LUGO, LUIS ISAURO CARRION ROZO y CONSUELO LUGO CASTRO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

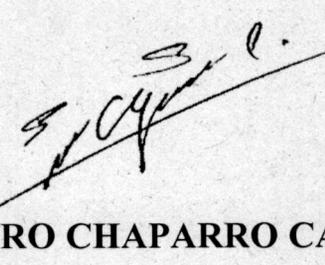
TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Se reconoce personería a la abogada **VANESSA DEL PILAR ROMERO ROJAS** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300172 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201300689 00 seguido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **CARLOS QUIROGA SANCHEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300689 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014023002 201500421 00 seguido por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **CARLOS FERNANDO BACCA GARZON** por pago total de la obligación.

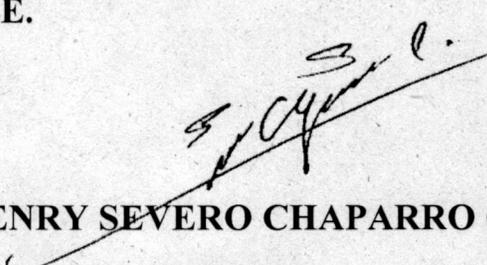
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500421 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014023002 201500850 00 seguido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **JAVIER RIVERA SOLORZA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

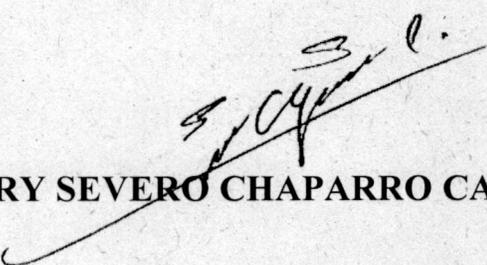
TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Reconocese personería al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMÓN apoderado de del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O FNA CARTERA JURIDICA, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500850 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014023002 201501063 00 seguido por **CARLOS JULIO GUTIERREZ HERRERA** contra **MAURICIO BARON ROMERO** y **LILIANA ROMERO SUAREZ** por pago total de la obligación.

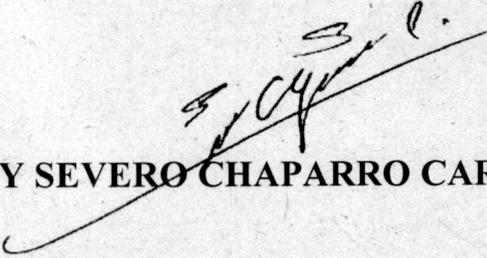
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501063 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201600405 00 seguido por **BANCOLOMBIA** contra **CLAUDIA LILIANA PARRADO GUTIERREZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600405 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo, las partes han convenido celebrar un contrato de Dación en Pago sobre el vehículo de placas GJX122, negocio que se acreditó con el escrito obrante a folios 63 a 64 en el que la parte ejecutante solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo mencionado.

En consecuencia y en atención a que efectivamente para el registro del acto arriba mencionado de acuerdo con los términos del numeral tercero del Art. 1521 del C. C. se requiere la autorización del Juez, so pena de que el objeto del referido negocio se repunte ilícito, por cuanto sobre el bien materia del convenio recae un embargo decretado judicialmente en este asunto.

Y, observando finalmente que dentro del presente proceso no se ha solicitado embargo de remanente, desconociéndose, por tanto, la existencia de otros acreedores diferentes al aquí demandante, quien por intermedio de su representante legal ha manifestado su consentimiento para recibir el vehículo en dación en pago, es del caso entonces acceder a lo solicitado. En consecuencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201600718 00 seguido por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **SANDRA LILIANA NIMISICA SALGADO** por dación en pago.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento del embargo decretado en este asunto sobre el vehículo de placas GJX122 de propiedad de la demandada **SANDRA LILIANA NIMISICA SALGADO** y la correspondiente entrega a la parte demandante. Líbrese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Líbrese comunicación al parqueadero CAPTUCOL para la entrega del vehículo de placas GJX122 al cesionario **JAIRO ALEXANDER MONROY**, al igual que la cancelación de las ordenes de inmovilización del rodante mencionado.



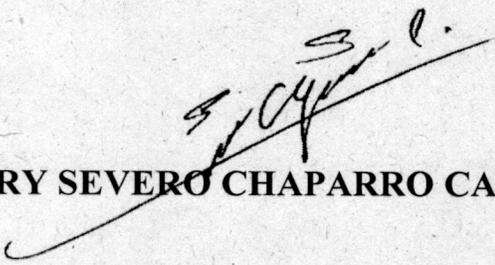
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600718 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 2017003990 00 seguido por **DEPARTAMENTO DEL META- FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR** contra **MAURICIO DUQUE ALDAZ y HEIDY LUCENA VILLAREAL MEDINA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

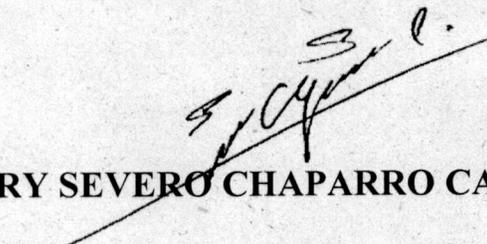
TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Se reconoce personería a la abogada **VANESSA DEL PILAR ROMERO ROJAS** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700399 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201700549 00 seguido por **DEPARTAMENTO DEL META – FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR** contra **MELANY TATIANA HENAO GUEVARA** y **IRMA NOHELIA GUAVARA RIVEROS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

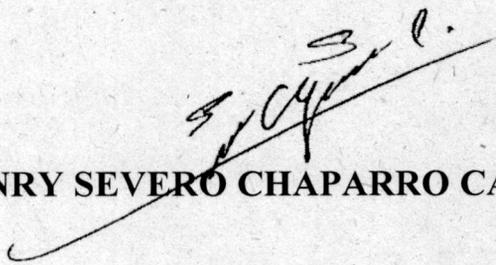
TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Reconocese personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700549 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201700651 00 seguido por **BEATRIZ CARRERA** contra **SANDRA DORELIA CASTRO POSADA, LUIS ASDRUBAL BAUTISTA RAMIREZ** y **NAYIBER MARTINEZ ACOSTA** por pago total de la obligación.

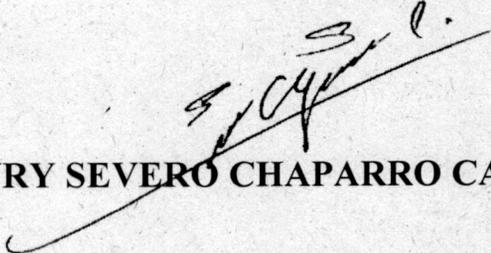
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700651 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201800362 00 seguido por **BANCO DE BNOGOTA S.A.** contra **JOSE CARLOS ARIAS SUAREZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Líbrese la correspondiente orden de devolución de los dineros embargados al demandado **JOSE CARLOS ARIAS SUAREZ**.

QUINTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800362 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201800481 00 seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **WILLIAM ALEJANDRO DELGADO HERRERA** por pago de las cuotas atrasadas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

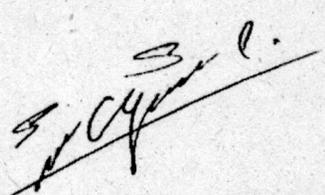
TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte **demandante** y **demandada** los documentos que sirvieron como base de la obligación, teniendo en cuenta lo informado en los escritos que anteceden.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Se reconoce personería a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. como apoderada judicial de ALIANZA SGP S.A.S. apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800481 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, n 1 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201800596 00 seguido por **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A. EN REESTRUCTURACION, INPROARROZ S.A.** contra **RODRIGO ARAGON RUBIO y DELARROZ ALVIRA ARAGON S.A.S.** por pago total de la obligación.

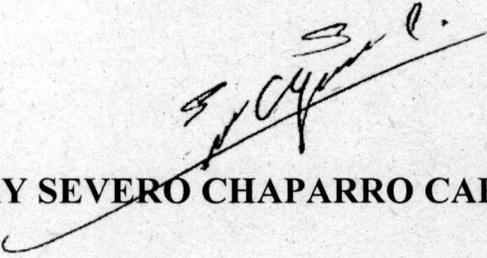
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800596 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201800618 00 seguido por ANA MARIA ALFONSO ACOSTA contra LADY PEÑUELA ARIZA y CLAUDIA MILENA HERRERA CUBILLOS por pago total de la obligación.

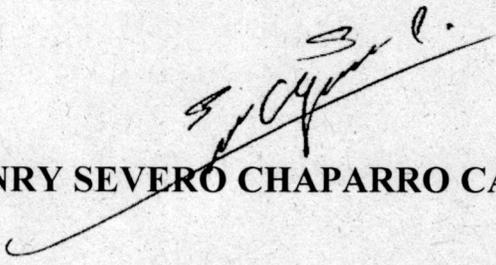
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800618 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 01 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201801060 00 seguido por **CONDominio CAMPESTRE EL RINCON DE LAS LOMAS** contra **JUAN CARLOS MOSQUERA** y **TRANSITO GONZALEZ DE MOSQUERA** por pago total de la obligación.

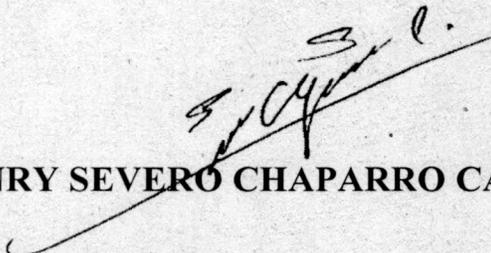
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801060 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201900419 00 seguido por **BANCO DE BNOGOTA S.A.** contra **SANDRA YAMILE ROJAS BECERRA** por pago total de la obligación.

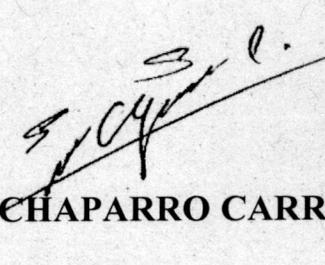
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900419 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 07 DIC 2022

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201900796 00 seguido por **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS** contra **CARMEN CECILIA MELENEDEZ OLIVO** por pago total de la obligación.

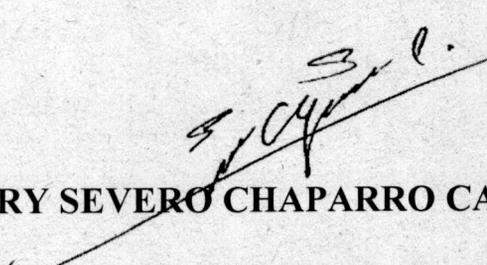
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900796 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201900947 00 seguido por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **DIVIER FERNANDO GONZALEZ MORALES** por pago total de la obligación.

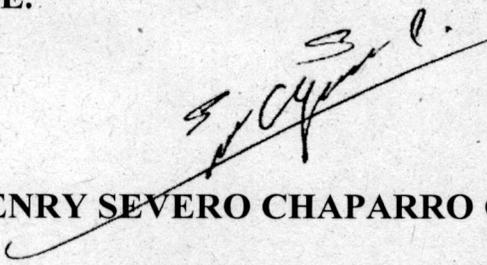
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900947 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201901088 00 seguido por **EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS** contra **SOCIEDAD COMPAÑÍA ANDINA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201901088 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 01 DIC 2022.

CITAR a AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a la hora de las 9⁰⁰ para el día 13 del mes de enero de dos mil veintidós (2022), para que en esta **audiencia** se practique las actividades previstas en la norma citada.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ellas se practiquen interrogatorio a las partes de manera oficiosa sobre el objeto del proceso. (No 7 art. 372 C.G.P).

Sobre las pruebas documentales, testimoniales e interrogatorios de parte se decretarán y practicarán en la audiencia del artículo 372 del Código general del Proceso.

NOTIFIQU.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100484 00 V.R.